



**ESTATUTO**  
**CENTRO GENERAL DE PADRES Y**  
**APODERADOS**  
**COLEGIO MONTE AGUILA COLLEGE**

## INTRODUCCIÓN

El Centro General de Padres y Apoderados (C.G.P.A) del colegio Monte Águila College tiene por propósito colaborar en la evaluación, generación y proposición del bienestar de los Miembros del establecimiento. Constituyéndose por la vía democrática por medio de votaciones de carácter secreto y universal, con el fin de reforzar los valores ciudadanos y de participación.

El C.G.P.A tiene un carácter Autónomo en su función propositiva, debiendo siempre ajustarse su labor al reglamento interno del establecimiento apegándose en todo momento a los valores del Monte Águila College.

Su conformación, será responsabilidad de la Dirección del establecimiento, así como su buen funcionamiento tendrá la cautela de un profesor asesor designado por el Director.

Su labor deberá ser siempre guiada por los intereses de la comunidad educativa, más allá de los intereses particulares, a fin de construir la adecuada atmósfera democrática.

Integrar el C.G.P.A. del Colegio Monte Águila College no es un privilegio, sino más bien, significa una responsabilidad, la cual debe ser asumida con prudencia y orgullo, velando en todo momento por el bienestar superior de la comunidad.

Cualquier modificación y/o algún contenido no especificado en el presente estatuto deberá ser consultada directamente en la Dirección del establecimiento.

## **DE LAS ELECCIONES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS**

**Artículo 1:** Las elecciones del C.G.P.A se realizaran una vez por año entre los meses de marzo y abril.

**Artículo 2:** Será responsabilidad de la Dirección del establecimiento convocar a elecciones, debiendo configurarse un Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) por medio de designación, del cual no podrán ser parte ninguno de los candidatos a la elección.

**Artículo 3:** Las listas deben estar conformadas por tres candidatos a: Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero (a).

**Artículo 4:** Cada lista que se inscriba (con el TRICEL) deberá contar con un “apoderado” quien debe ser un funcionario, que posea al menos dos años de antigüedad, cuya nominación debe ser gestión de la lista que se inscriba y que tendrá el rol de asesorarlos durante la campaña (una vez terminada esta acaba su función) velando por que las propuestas sean realistas y se ajusten a las diferentes políticas internas y externas del Establecimiento.

**Artículo 5:** La duración del cargo es de un año escolar o en su defecto hasta el próximo llamado a elecciones, pudiendo ser reelegido por un máximo de 2 periodos consecutivos.

**Artículo 6:** Los candidatos al C.G.P.A. no podrán ser apoderados de estudiantes de Octavo año Básico y para optar al cargo de Presidente/a se debe llevar al menos dos años siendo apoderado regular del establecimiento, sin la necesidad de que estos sean de forma consecutiva.

**Artículo 7:** El sistema de elecciones es por lista cerrada y voto secreto, resultando ganadora la lista que obtenga la mayoría absoluta (La mitad más uno) de los votantes. De no obtenerse la mayoría absoluta en la votación se realizará una segunda vuelta entre las listas que obtengan las dos primeras mayorías, la cual se realizará una semana luego del día de la elección.

**Artículo 8:** Podrán votar todos los apoderados que se encuentren presente el día de la elección. Siendo válido solo un voto por apoderado, independiente de la cantidad de estudiantes a su cargo.

**Artículo 9:** De presentarse solo una lista a la elección, el voto decidirá por el sí o el no, debiendo obtenerse nuevamente la mayoría absoluta para la elección final.

**Artículo 10:** De no presentarse listas luego del llamado a elección, el centro general de Padres será elegido de entre las directivas de todos los cursos convocadas por la dirección del establecimiento.

**Artículo 11:** De no existir interesados de entre las directivas a conformar el C.G.P.A se realizará un sorteo de los cargos, teniendo este, un carácter vinculante.

## **DE LA CONFORMACIÓN DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS**

**Artículo 12:** Quienes resulten como ganadores de la elección asumirán el cargo al cual postularon (no pueden cambiarse) al día siguiente del conteo de votos.

**Artículo 13:** El C.G.P.A estará conformado por tres miembros, pero frente a la renuncia y/o traslado de alguno de los electos la forma y el orden será la siguiente:

- Si renuncia el/la Presidente(a) quien asume la presidencia es el/la Secretario(a) y el/la tesorero(a) asume como Secretario(a) y Tesorero(a).
- Si renuncia el/la Secretario(a), el/la tesorero(a) asume como Secretario(a) y Tesorero(a).
- Si renuncia el/la Tesorero(a), el/la secretario(a) asume como Secretario(a) y Tesorero(a).
- De forma extraordinaria y si así lo establece la Dirección del establecimiento podrán designarse delegados por cada nivel de educación que imparte el establecimiento (Educación Inicial y educación básica)

**Artículo 14:** El C.G.P.A no puede estar conformado por menos de 2 miembros, y si en un caso de fuerza mayor esto ocurriese, serán las directivas de los cursos quienes entre sus

miembros deberán elegir nuevo C.G.P.A por mayoría simple por medio del siguiente mecanismo:

- Primera Mayoría: Presidente(a)
- Segunda Mayoría: Secretario (a)
- Tercera Mayoría: Tesorero(a)

El miembro del C.G.P.A que queda en el cargo podrá presentarse como candidato (con derecho a voto) a dicha elección.

## **DE LOS DERECHOS DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS**

**Artículo 15:** Los miembros del C.G.P.A. al ser Apoderados regulares del establecimiento, cuentan con los derechos propios e inherentes a dicha calidad.

**Artículo 16:** Los miembros del C.G.P.A. tienen derecho a asistir a los Consejos Escolares, pero solo el presidente (o quien este delegue) tiene derecho a voto en él.

**Artículo 17:** El C.G.P.A tiene derecho a convocar a asamblea general a las directivas de todos los cursos para tratar temas de interés, con previa autorización de la Dirección del Establecimiento.

**Artículo 18:** Los miembros del C.G.P.A. tienen derecho a reunirse como máximo una vez a la semana para planificación de acciones, en un horario previamente coordinado con el profesor asesor y en un momento que no interfiera su correcto desarrollo del proceso pedagógico.

**Artículo 19:** El C.G.P.A tiene derecho a proponer a la Dirección del establecimiento, actividades orientadas al bienestar de la comunidad, lo que incluye actividades tendientes a la recaudación de dinero.

**Artículo 20:** El C.G.P.A tiene derecho a participar de instancias de interés para los estudiantes, con previa autorización de la Dirección ya sea que estas se realicen dentro o fuera del establecimiento, debiendo regirse por los protocolos establecidos para cada una de ellas.

**Artículo 21:** El C.G.P.A tiene derecho a cobrar una cuota al inicio de año (una por apoderado independiente del número de estudiantes a su cargo), el monto de la misma, debe ser previamente acordado con la Dirección del establecimiento.

## **DE LOS DEBERES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS**

**Artículo 22:** Es deber del C.G.P.A. orientar sus propuestas y/o acciones siempre considerando el bienestar de la mayoría de la comunidad educativa, canalizándola por medio de las directivas de padres de cada curso.

**Artículo 23:** Es deber de los miembros del C.G.P.A consultar a la Dirección del establecimiento la realización de cualquier actividad que genere un cambio en las rutinas escolares del establecimiento.

**Artículo 24:** Es deber de los miembros del C.G.P.A la presentación de las propuestas mensuales a la Dirección del establecimiento de las diferentes actividades a organizar, dicha propuesta debe ser entregada a más tardar el primer viernes del mes en curso.

**Artículo 25:** Los Miembros del C.G.P.A deben mantener una conducta intachable, esto tanto en las actividades relacionadas con el establecimiento que se realicen tanto al interior como fuera de este.

**Artículo 26:** Se debe consultar a Dirección cualquier acción que se realice en nombre del establecimiento tanto dentro como fuera de este.

**Artículo 27:** Que estrictamente prohibido para cualquier miembro del C.G.P.A la divulgación de información ya sea personal o propia de la función de algún miembro o acción de la comunidad educativa sin la expresa autorización de la Dirección del establecimiento. Esto incluye la filtración de algún tipo de mensaje, conversación y/o documento sensible.

**Artículo 28:** En la ausencia de la dirección del establecimiento, por algún motivo, el C.G.P.A debe dirigirse a alguna de las jefaturas técnicas y/o la inspectoría del establecimiento.

## DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

### **Artículo 29:** Son funciones del (la) Presidente/a del C.G.P.A

- Liderar la gestión del C.G.P.A
- Ser la Vicerrectoría Oficial del C.G.P.A
- Convocar a Reuniones con las directivas de cada curso
- Proponer actividades que promuevan el bienestar de La comunidad educativa.
- Asistir a los Consejos Escolares haciendo uso de su derecho a voto.

### **Artículo 30:** Son funciones del (la) Secretario/a del C.G.P.A

- Asumir las funciones del presidente en ausencia temporal o permanente de este
- Solicitar reuniones con la dirección del establecimiento
- Llevar la agenda mensual del C.G.P.A
- Apoyar al presidente en su gestión
- Tener registro y/o actas de reuniones del C.G.P.A
- Asistir a los consejos escolares.

### **Artículo 31:** Son funciones del (la) Tesorero/a del C.G.P.A

- Asumir las funciones del secretario en ausencia temporal o permanente de este
- Llevar el cuaderno de registro de finanzas del C.G.P.A que incluya los ingresos y egresos de la gestión.
- Ser el guardador de los recursos que disponga el C.G.P.A
- Apoyar al presidente en su gestión
- Asistir a los consejos escolares.

### **Artículo 32:** Son funciones de los/las Delegados/as

- Asesorar y proponer acciones al C.G.P.A
- Actuar en representación del C.G.P.A previa autorización de su presidente.
- Asistir a los consejos escolares.

## DE LA PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

**Artículo 33:** La calidad de miembro del Centro General de Padres y Apoderados se puede perder por:

- Traslado del estudiante que representa de establecimiento, aun cuando este se reincorpore.
- Cometer durante el año lectivo una falta categorizada como gravísima dentro del reglamento interno.
- Agredir verbal y/o físicamente a cualquier miembro del establecimiento.
- Difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Realizar acciones que dañen la imagen de la institución o de alguno de sus miembros tanto dentro como fuera de ella.
- Realizar acciones en nombre del establecimiento sin la previa autorización de la Dirección del establecimiento.
- No asistir de forma reiterada sin justificativo a una convocatoria del establecimiento, ya sea esta realizada inclusive por el propio C.G.P.A